



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

### LOTEO INVERSIONES LAMPA SPA

DFZ-2021-84-XIII-MP

Enero 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Patricio Walker Huyghe	<u>X</u> Patricio Walker H. Jefe Sección de Recursos Hídricos y Biodiversid...
Revisado	María Inés Muñoz	<u>X</u> María Inés Muñoz Fiscalizadora Sección de Recursos Hídricos y Bi...
Elaborado	Karina Febré Lorca	<u>X</u> Karina Febre L. Profesional Sección de Recursos Hídricos y Biod...

## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	7
4.3.1	<b>Ejecución de la inspección .....</b>	<b>7</b>
4.3.2	<b>Esquema de recorrido .....</b>	<b>8</b>
4.4	Revisión Documental.....	9
4.4.1	<b>Documentos Revisados .....</b>	<b>9</b>
5	HECHOS CONSTATADOS .....	10
5.1	Hechos Constatados y análisis del cumplimiento de la Res. Ex. SMA N° 66/2021.....	10
6	CONCLUSIONES.....	15
7	ANEXOS.....	17

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable “Loteo Inversiones Lampa SpA”, del titular Inversiones Lampa SpA, localizada en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

Cabe señalar que esta Unidad Fiscalizable fue objeto de un procedimiento de fiscalización anterior durante el año 2020, el cual tuvo su origen en la denuncia ID 362-XIII-2019, e incluyó como materia relevante la verificación de la hipótesis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Los resultados se consignan en el respectivo Informe Técnico de Fiscalización DFZ-2020-2474-XIII-SRCA, en el cual se concluye que el proyecto inmobiliario debe someterse al SEIA, fruto de lo cual se dictó posteriormente la Resolución Exenta SMA N° 1855, del 21 de septiembre de 2020, que *“Da inicio a procedimiento de requerimiento de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Loteo Inversiones Lampa” y confiere traslado a su titular Inversiones Lampa SpA”*.

Posteriormente se realizó una nueva actividad de fiscalización que dio origen al Informe Técnico de Fiscalización DFZ-2020-3941-XIII-SRCA, cuyas conclusiones dan cuenta de que el Titular continuaba ejecutando su proyecto inmobiliario (en fase de construcción), pese a estar en conocimiento de su obligación de ingresar previamente al SEIA. En razón de ello se dictó la Resolución Exenta SMA N° 66 de 13 de enero de 2021, que ordena medidas provisionales pre-procedimentales a Inversiones Lampa SpA.

La fiscalización que se detalla en el presente informe correspondió a las actividades desarrolladas con motivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Resolvo Primero de la Resolución Exenta SMA N° 66/2021, en cuanto a que ordena *“la **detención total de toda obra** tendiente a materializar el proyecto inmobiliario “Lote Inversiones Lampa Spa”, el que se encuentra actualmente en fase de construcción. **Detener asimismo, toda obra o acción tendiente a intervenir la superficie del Humedal Puente Negro** como de los sitios aledaños al mismo.”*

Las actividades de fiscalización dan cuenta de que el Titular continúa ejecutando la construcción de su proyecto inmobiliario pese a la detención total ordenada a través de las medidas provisionales dictadas por medio de la Resolución Exenta SMA N° 66/2021. Es más, se observa un ritmo de trabajo muy superior al observado durante las actividades de fiscalización ejecutadas con anterioridad. Esto no hace más que agravar la situación de riesgo ambiental a la cual se encuentra expuesto el Humedal de Puente Negro y su ecosistema asociado, en particular para la avifauna, y más específicamente para la Becacina pintada, clasificada según su estado de conservación "En Peligro" (según el 15° Proceso de Clasificación de Especies del MMA), y cuya presencia es particularmente relevante en el humedal.

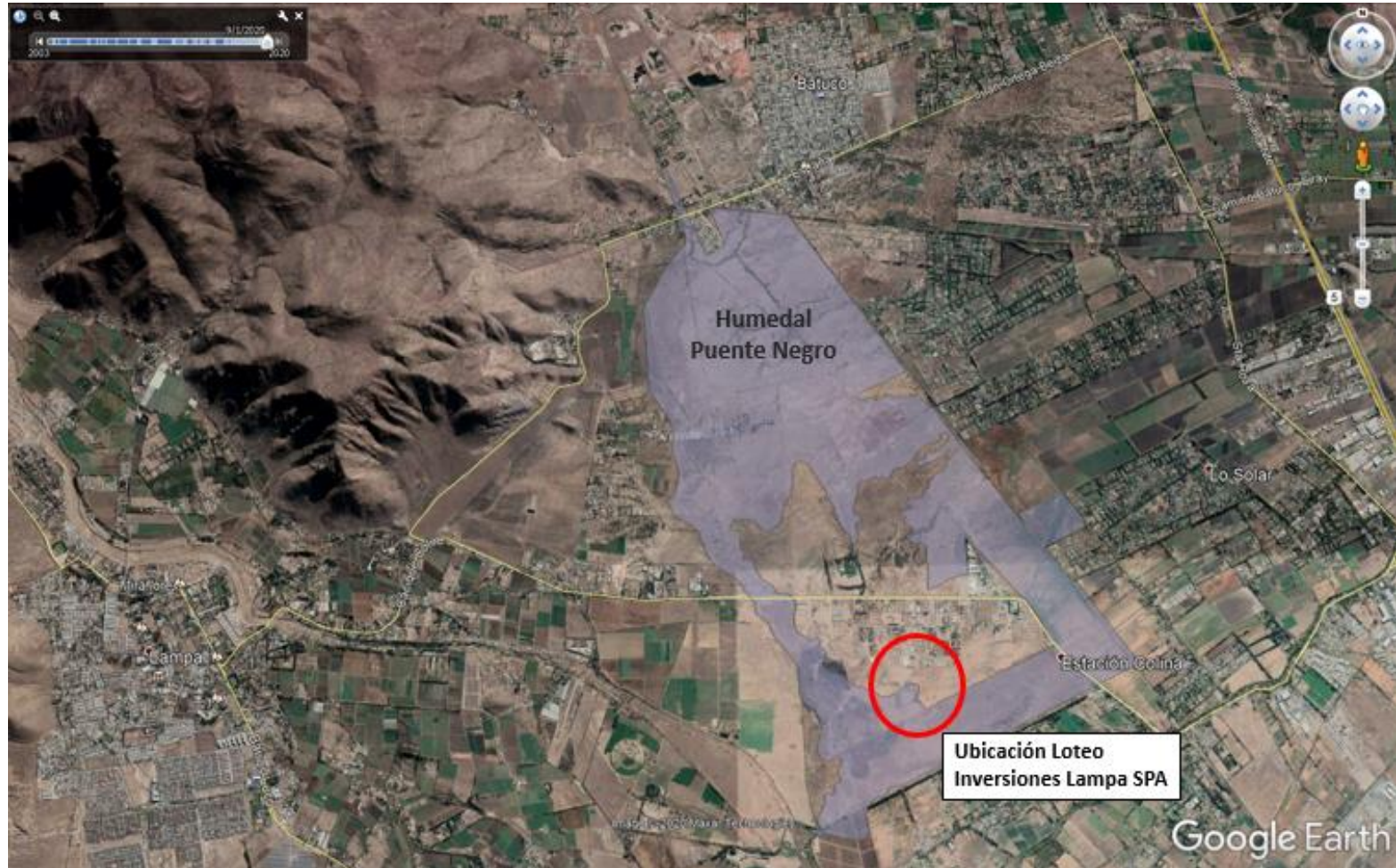
## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Loteo Inversiones Lampa SpA	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En construcción
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Los Acacios S/N Lote 114B
<b>Provincia:</b> Chacabuco	
<b>Comuna:</b> Lampa	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Inversiones Lampa SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.010.973-6
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. Apoquindo N°6410, Oficina 1101, Las Condes	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:inversionesspalampa@gmail.com">inversionesspalampa@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> -
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Danyelo Gonzalo Oteíza Aguirre	<b>RUT o RUN:</b> 19.023.285-9
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> -	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:danyelo.oteiza@gmail.com">danyelo.oteiza@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> -

## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación general (Fuente: Google Earth. Delimitación del humedal provista por el SEREMI MMA de la RM).





**Figura 2 Mapa de ubicación local** (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth. Delimitación del humedal provista por el SEREMI MMA de la RM.).



**Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84**

**Huso: 19**

**UTM N: 6.315.514 m**

**UTM E: 332.382 m**

**Ruta de acceso:** Desde la ruta 5 Norte, tomar la salida en dirección poniente hacia Lampa por calle Cacique Colin durante aproximadamente 6,5 km, hasta llegar a la intersección con calle Los Acacios. Tomar calle Los Acacios en dirección sur y recorrer dos cuadras, hasta llegar a la intersección con calle Los Boldos. En esta intersección se encuentra hacia el Sur el acceso peatonal a la "Parcela 114-B", que es donde se emplaza la Unidad Fiscalizable.

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex. SMA	66	13-01-2021	SMA	Ordena Medidas Provisionales Pre – Procedimentales que indica a Inversiones Lampa SpA.	En el Resuelvo 1° se ordena las medidas provisionales pre procedimentales contempladas en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA “por un plazo de 15 días, consistentes en la detención total de toda obra tendiente a materializar el proyecto inmobiliario “Lote Inversiones Lampa Spa”, el que se encuentra actualmente en fase de construcción. Detener asimismo, toda obra o acción tendiente a intervenir la superficie del Humedal Puente Negro como de los sitios aledaños al mismo”.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
		X	Otro
		Motivo: Fiscalización de las Medidas Provisionales Pre Procedimentales adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta SMA N° 66, del 13 de enero de 2020.	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificar la ejecución de las medidas provisionales ordenadas por medio de la Res. Ex.SMA N° 66/2021.

### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

#### 4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: N/A	



### 4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3 Esquema del Recorrido (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth. Delimitación del humedal provista por el SEREMI MMA de la RM.).



#### 4.3.2.1 Día de inspección (22/01/2021)

N° de estación	Nombre	Descripción de estación
1	Entrada Loteo	Se tomaron fotografías hacia el interior desde la entrada al loteo
2	Vuelo Drone	Se realizó vuelo de Drone por toda el área intervenida

#### 4.4 Revisión Documental

##### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución Exenta SMA N° 66 de 13 de enero de 2021.	SMA	-	-
2	Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-2474-XIII-SRCA	SMA	-	-
	Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3941-XIII-SRCA	SMA	-	-

## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Hechos Constatados y análisis del cumplimiento de la Res. Ex. SMA N° 66/2021

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: ID 1, ID 2, ID 3	
<b>Exigencia(s):</b>	
<b>Resolución Exenta SMA N° 66 del 13 de enero de 2021 que “Ordena Medidas Provisionales Pre – Procedimentales que indica a Inversiones Lampa SPA” Resuelvo 1°</b> <i>Ordenar las medidas provisionales pre procedimentales contempladas en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, respecto de Inversiones Lampa SpA, Rol Único Tributario N°77.010.973-6, ubicado en Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, Región Metropolitana, por un plazo de 15 días, consistentes en la detención total de toda obra tendiente a materializar el proyecto inmobiliario “Lote Inversiones Lampa Spa”, el que se encuentra actualmente en fase de construcción. Detener asimismo, toda obra o acción tendiente a intervenir la superficie del Humedal Puente Negro como de los sitios aledaños al mismo.</i>	
<b>Hechos constatados:</b>	
<p>Con fecha 22 de enero de 2021 se realizó una actividad de inspección ambiental que consistió en el levantamiento de información sobre intervención en el sector Sur del humedal Puente Negro (Anexo 1). Más específicamente, la actividad consistió en un vuelo de Drone para realizar una captura de imágenes georreferenciadas en la zona Sur del Humedal Puente Negro. Adicionalmente el equipo de fiscalización tomó fotografías desde la entrada al loteo hacia el interior.</p> <p>La actividad de inspección se llevó a cabo utilizando un drone DJI Matrice 210 RTK, la cual consistió en realizar 2 vuelos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El primer vuelo fue realizado a las 11:00 hrs con el objeto de reconocer los límites actuales del área intervenida.</li><li>- El segundo vuelo, fue realizado a las 11:15 hrs y fue un vuelo planificado dentro del área intervenida.</li></ul> <p>Durante la actividad, se constató que la obra sigue en construcción y no ha detenido sus acciones en el sector, detallando algunas de estas acciones a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ingreso de 12 camiones (entre las 10:30 y las 12 hrs), con material de relleno y escombros los que luego de ingresar se dirigirían al sector sur del loteo para vaciar toda su carga en el lugar.</li><li>- Zanja de 1 m de profundidad aproximadamente, que recorre un costado del camino central del loteo, dirección norte a sur.</li><li>- Delimitación de algunos terrenos con malla de alambre para cercos perimetrales.</li><li>- Contenedor al interior de uno de los sitios delimitado por mallas de alambre, donde se observó la presencia de trabajadores en el lugar, descargando ladrillos desde una camioneta al interior de este.</li><li>- Presencia de camión cisterna utilizado para mojar el camino de ingreso al loteo.</li><li>- A través del drone, se constató la presencia de camiones en el sector sur del loteo descargando material, y fuera de este. Además, se observó numerosos montículos de material de relleno sin nivelar, que abarcan el área que se encontraba sin material durante las inspecciones anteriores. Estos nuevos montículos, limitan con el cierre perimetral sur del loteo (sector de cauce sin agua).</li></ul>	

Cabe destacar que, de lo comentado anteriormente: el movimiento de camiones, la zanja central, la delimitación de cercos con mallas, el container al interior del sitio y los montículos en el sector sur del loteo, son elementos que no fueron observados anteriormente durante las inspecciones realizadas en el mes de junio, octubre y diciembre de 2020 a esta misma unidad fiscalizable.

#### Resultado (s) examen de Información:

Cabe señalar que esta Unidad Fiscalizable fue objeto de un procedimiento de fiscalización anterior durante el año 2020, el cual tuvo su origen en denuncias, e incluyó como materia relevante la verificación de la hipótesis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Los resultados se consignan en el respectivo Informe Técnico de Fiscalización DFZ-2020-2474-XIII-SRCA, en el cual se concluye que el proyecto inmobiliario debe someterse al SEIA, fruto de lo cual se dictó posteriormente la Resolución Exenta SMA N° 1855, del 21 de septiembre de 2020, que *“Da inicio a procedimiento de requerimiento de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental del proyecto “loteo inversiones lampa” y confiere traslado a su titular inversiones lampa SpA”*.

En dicha resolución se configuran las tipologías descritas en los literales h) -según su pormenorización en el sub litera l h.1.3) del artículo 3° del RSEIA- y s) de la Ley N°19.300.

Posteriormente se realizó una nueva actividad de fiscalización que dio origen al Informe Técnico de Fiscalización DFZ-2020-3941-XIII-SRCA, cuyas conclusiones dan cuenta de que el Titular continuaba ejecutando su proyecto inmobiliario (en fase de construcción), pese a estar en conocimiento de su obligación de ingresar previamente al SEIA. En razón de ello, se dictó la Resolución Exenta SMA N° 66 del 13 de enero de 2021 que *“Ordena Medidas Provisionales Pre – Procedimentales que indica a Inversiones Lampa SPA”, donde su Resuelvo 1° ordena “(...) la **detención total de toda obra** tendiente a materializar el proyecto inmobiliario “Lote Inversiones Lampa Spa”, el que se encuentra actualmente en fase de construcción. **Detener asimismo, toda obra o acción tendiente a intervenir la superficie del Humedal Puente Negro como de los sitios aledaños al mismo”***.

Es importante señalar que la resolución fue notificada vía correo electrónico con fecha 14 de enero de 2021, y se acusó recibo por la misma vía el día 15 de enero. Posteriormente, El día 20 de enero el Sr. Danyelo Oteiza Aguirre ingresó una consulta por transparencia indicando lo siguiente:

*"Estimados junto con saludar y esperando se encuentren bien. Hoy fui presencialmente a la Superintendencia de medioambiente y Dominique me atendió informándome que están con teletrabajo y no se pueden hacer reuniones presencialmente la idea de mi reunión era solicitar más plazo para poder recabar todos lo antecedentes solicitados por lo mismo, quisiera pedir ampliación de plazo para la RESOL 66 SMA 2021, dado que la notificación fue recibida por un trabajador de otra empresa de la cual soy dueño y justamente hoy me informo de lo que le llego a su correo. Sin otro particular y esperando puedan ayudarme con esto. Me despido Danyelo Oteiza"*

#### Conclusiones:

De los antecedentes expuestos anteriormente, es posible señalar lo siguiente:

1. No se cumplió la detención total ordenada por medio de las medidas provisionales de la Res. Ex. SMA N° 66/2021. Por el contrario, no se había constatado en las inspecciones anteriores un nivel tan intenso de trabajo en el lugar, lo cual se refleja en el número de camiones que se observaron durante la inspección y la presencia de personas y maquinarias realizando distintas labores.

2. Fruto de lo anterior ha continuado el avance del área con relleno, en particular del sector sur, que justamente es el sector que está dentro del humedal según la delimitación entregada por el Seremi de Medio Ambiente de la RM.

3. Finalmente, destacar que el titular ha comenzado a extender el área del relleno más allá de los límites actuales del loteo, identificados en las fiscalizaciones realizadas durante el año 2020 a la unidad fiscalizable.

Lo anterior no hace más que agravar la situación de riesgo ambiental a la cual se encuentra expuesto el Humedal de Puente Negro y el ecosistema asociado, en particular para la avifauna, y más específicamente para la Becacina pintada, clasificada según su estado de conservación "En Peligro" (según el 15° Proceso de Clasificación de Especies del MMA), y cuya presencia es particularmente relevante en el humedal.



**Registros**



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 22-01-2021

**Descripción del medio de prueba:** Ingreso de camiones cargados con material al interior del loteo.

**Fotografía 2.**

**Fecha:** 22-01-2021

**Descripción del medio de prueba:** Camiones descargando material en el sector sur del loteo.



**Fotografía 3.**

**Fecha:** 22-01-2021

**Descripción del medio de prueba:** Sitios cercados con mallas metálicas donde en su interior, se observa movimiento de tierras.



**Fotografía 4.**

**Fecha:** 22-01-2021

**Descripción del medio de prueba:** Vista de camión en camino a depositar material fuera de los límites actuales del loteo.



Registros



Fotografía 5.

Fecha: 22-01-2021

Descripción del medio de prueba: Sitio con cerco de malla metálica donde en su interior, se observa container.



Fotografía 6.

Fecha: 22-01-2021

Descripción del medio de prueba: Vista de la zanja a un costado del camino central.



Fotografía 7.

Fecha: 22-01-2021

Descripción del medio de prueba: Vista de los montículos de material para relleno depositados en la zona sur del loteo.



Fotografía 8.

Fecha: 22-01-2021

Descripción del medio de prueba: Vista de los trabajos al interior del loteo.

## 6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que actualmente el proyecto de loteo correspondiente a la Unidad Fiscalizable “LOTEO-INVERSIONES LAMPA SPA”, no ha cumplido con la medida provisional de detención total consignada en la Resolución Exenta SMA N° 66, del 13 de enero de 2021. En lo particular, **ha continuado con la ejecución del proyecto inmobiliario aún cuando se ordenó la paralización de obras y acciones, pese a estar en conocimiento de su obligación.**

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Análisis del cumplimiento de la Res. Ex. SMA N° 66/2021	<p><b>Resolución Exenta SMA N° 66 del 13 de enero de 2021 que “Ordena Medidas Provisionales Pre – Procedimentales que indica a Inversiones Lampa SPA”</b></p> <p><b>Resuelvo 1°</b></p> <p><i>Ordenar las medidas provisionales pre procedimentales contempladas en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, respecto de Inversiones Lampa SpA, Rol Único Tributario N°77.010.973-6, ubicado en Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, Región Metropolitana, por un plazo de 15 días, consistentes en la <b>detención total de toda obra</b> tendiente a materializar el proyecto inmobiliario “Lote Inversiones Lampa Spa”, el que se encuentra actualmente en fase de construcción. <b>Detener asimismo, toda obra o acción tendiente a intervenir la superficie del Humedal Puente Negro como de los sitios aledaños al mismo.</b></i></p>	<p>De la visita inspectiva realizada el 22 de enero de 2021, se constató que se mantiene los trabajos de construcción en el loteo, ya que se observó movimiento de camiones, construcción de una zanja central, la delimitación de sitios con cercos con mallas, un container al interior del sitio, así como montículos en el sector sur del loteo y fuera de este, que no fueron observados en las visitas previas (junio, octubre y diciembre de 2020).</p> <p>Por lo tanto, es posible señalar que actualmente el proyecto “Loteo Inversiones Lampa” no ha cumplido con la medida provisional de detención total consignada en el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta SMA N° 66, del 13 de enero de 2021. En lo particular, ha continuado con la ejecución del proyecto inmobiliario, aún cuando se ordenó la paralización de obras y acciones, pese a estar en conocimiento de su obligación. Es más, no se había constatado en las inspecciones anteriores un nivel tan intenso de trabajo en el lugar, lo cual se refleja en el número de camiones que se observaron durante la inspección y la presencia de personas y maquinarias realizando distintas labores.</p> <p>Fruto de lo anterior ha continuado el avance del área con relleno, en particular del sector sur, que justamente es el sector que está dentro del humedal según la delimitación entregada por el Seremi de Medio Ambiente de la RM.</p> <p>Lo anterior no hace más que agravar la situación de riesgo ambiental a la cual se encuentra expuesto el Humedal de Puente Negro y el ecosistema asociado, en particular para la avifauna, y más específicamente para la Becacina pintada, clasificada según su estado de conservación “En Peligro” (según el</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
			15° Proceso de Clasificación de Especies del MMA), y cuya presencia es particularmente relevante en el humedal.

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de 22 de enero de 2021 y su anexo